

**ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HW DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EXPEDIENTE 2018/CTR/0900000**

**VISTA** y examinada la documentación preparatoria del expediente de referencia en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, LCSP).

**VISTAS** las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicios	
Objeto del contrato: MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HW DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 72514300-4 Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos.	
Valor estimado del contrato: 121.800,00 -€uros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 81.200,00.-€uros	IVA%: 17.052,00.-€uros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 98.252,00.-€uros	
Duración de la ejecución: 24 meses	Duración máxima: 36 meses

**VISTO** y examinado el informe de insuficiencia de medios, la memoria económica de determinación del precio de licitación, la propuesta de contratación y de gasto, la declaración de no división en lotes, así como el informe de necesidad e idoneidad.

**RESULTANDO** que mediante documento contable RC se deja constancia en el expediente de la existencia de crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 12.302.02.70.143A.216.00

**CONSIDERANDO** las competencias que respecto a la contratación administrativa atribuye al Director de la AECID el artículo 14.5 d) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, en virtud de la Resolución de la Dirección de la AECID de 2 de julio de 2009, publicada en el BOE de 30 de julio de 2009, por la que se delega en la Secretaria General de la AECID y otras autoridades y empleados públicos la competencia en materia de contratación y las competencias que respecto a la contratación de cualesquiera obligaciones de carácter plurianual atribuye al Consejo Rector el artículo 12.8 c. del citado Estatuto; en virtud de la Resolución del Consejo Rector de la AECID de 12 de abril de 2011, publicada en el BOE de 7 de junio de 2011, por la que se delega la competencia para la contratación de obligaciones de carácter plurianual.

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28.1 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el inicio del expediente de contratación descrito en los antecedentes de acuerdo con las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo.

**SEGUNDO:** La celebración del contrato queda justificado por los motivos que se especifican en el Informe de necesidad e idoneidad, quedando acreditado que el SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO HW DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO mediante un contrato de SERVICIOS es la forma más idónea y eficiente de llegar a cabo los fines de la AECID.

**TERCERO:** Esta contratación de servicios se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, fijando varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Dado el presupuesto base de licitación del contrato por importe de 98.252,00.-€, IVA incluido, por una duración inicial de 24 meses con posibilidad de prórroga por 12 meses adicionales, se ha escogido el procedimiento abierto por ser el que goza, de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar algunas de las opciones previstas en el artículo artículo 90.1 de la LCSP.

En lo que respecta a los criterios de adjudicación se han elegido criterios objetivos relacionados con la Oferta y con el tiempo de resolución de incidencias y de reposición.

Estos criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato serán los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, son los siguientes:

### CRITERIOS DE SOLVENCIA

#### 1.- Solvencia económica

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 60.900,00 €

#### 2.- Solvencia técnica y profesional



El licitador deberá haber realizado en el curso de los tres últimos años, trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución contratos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 42.630€.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, para esta licitación, los que empiecen por 725.

- Solvencia técnica extendida en los contratos de servicios

Al objeto de justificar la conformidad de la firma prestadora del servicio con determinadas normas de calidad, se aportarán los certificados vigentes basados en la serie de normas internacionales ISO 9001, ISO 14001, ISO/IEC 20000-1, e ISO/IEC 27001 o sus equivalentes españoles. El alcance de estas certificaciones deberá estar relacionado con las actividades detalladas en el pliego de prescripciones técnicas. Se podrán tener en cuenta certificaciones equivalentes expedidas por otros organismos de normalización establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación total máxima a otorgar será de 100 puntos. Para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada oferta, se tendrán en cuenta los criterios de valoración enumerados a continuación y con la ponderación atribuida, respectivamente, en este apartado:

### Criterios objetivos

#### 1. Oferta económica (máximo 80 puntos)

La fórmula a utilizar será lineal con respecto al porcentaje de desviación entre cada oferta y la media, evitando así posibles distorsiones por concentración de precios de las ofertas presentadas

$$P_p = \frac{I_{min}}{I_p} \times 80$$

- $P_p$ , es la puntuación conseguida por el licitador, en este criterio.
- $I_p$ , es importe ofertado por el licitador.
- $I_{min}$ , es el menor importe ofertado de entre los licitadores admitidos

#### 2. Tiempo de resolución ANS-2.1

El tiempo de resolución de incidencias de criticidad baja se establece inicialmente en ocho horas, el tiempo menor ofertado de resolución se valorará linealmente hasta un máximo de 5 puntos, según la siguiente fórmula:

$$P_{y1} = \frac{T_{min1}}{T_{y1}} \times 5$$



$P_{y1}$  es la puntuación conseguida por el licitador, en este criterio.

$T_{y1}$  es el tiempo de resolución ofertado por el licitador para el ANS 2.1.

$T_{min1}$  es el tiempo mínimo de resolución ofertado de entre los licitadores admitidos, para el ANS 2-1.

### 3. Tiempo de resolución ANS-2.2

El tiempo de resolución de incidencias de criticidad alta se establece inicialmente en cuatro horas, el tiempo menor ofertado de resolución se valorará linealmente hasta un máximo de 5 puntos, según la siguiente fórmula:

$$P_{y2} = \frac{T_{min2}}{T_{y2}} \times 5$$

$P_{y2}$  es la puntuación conseguida por el licitador, en este criterio.

$T_{y2}$  es el tiempo de resolución ofertado por el licitador para el ANS 2.2.

$T_{min2}$  es el tiempo mínimo de resolución ofertado de entre los licitadores admitidos, para el ANS 2-2.

### 4. Tiempo de reposición ANS-3

El tiempo de reposición de material se establece inicialmente en ocho horas, el tiempo menor ofertado de reposición se valorará linealmente hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente fórmula:

$$P_r = \frac{R_{min}}{R_r} \times 10$$

$P_r$  es la puntuación conseguida por el licitador, en este criterio.

$R_r$  es el tiempo de reposición ofertado por el licitador para el ANS 3.

$R_{min}$  es el tiempo mínimo de reposición ofertado de entre los licitadores admitidos, para el ANS 3.

**QUINTO:** Incorporar al expediente la documentación exigida en el artículo 116.3 de la LCSP

#### Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA AECID

P.D. Resolución de la Dirección de la AECID de 2 de julio de 2009, publicada en el BOE de 30 de julio de 2009

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AECID

